

RADICACIÓN: 2021-00159

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: CANDY VANESSA SANCHEZ JUSTIZ Y OTROS

DEMANDADOS: BBVA SEGUROS COLOMBIA S. A. Y SOCIEDAD B.B.V.A. SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S. A.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD-BARRANQUILLA- JUNIO DIEZ (10) DEL DOS MIL VEINTE VEINTIDÓS (2.022).-

El doctor HERNANDO LARIOS FARAK en su condición de apoderado judicial de la parte demandante en este proceso, presenta al despacho reforma a la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del C. G. del P.

Verificada la solicitud de la parte demandante mediante la cual manifiesta reformar la demanda incluyendo una parte nueva como demandada, SOCIEDAD B.B.V.A. SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S. A., evidencia el despacho que dicha solicitud cumple con los presupuestos del artículo 93 del C. G. del P., para que la reforma presentada pueda ser admitida, por cuanto no se ha señalado fecha para audiencia inicial.

De otra parte el apoderado de la parte demandante le solicita al despacho medidas cautelares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 590 numeral 1 literal b.- Es el caso que esas medidas están reservadas cuando la demanda persiga el pago de perjuicios por responsabilidad civil ya sea contractual o extracontractual.- En este caso no se pretende el pago de perjuicios por responsabilidad civil, sino la cancelación de prestaciones derivadas del contrato de seguros, razón por la cual no se accederá a decretar tales medidas.-

Por lo anterior se,

RESUELVE:

1.- Admitir la reforma de la demanda presentada por la parte demandante.- Córrese traslado a la demandada BBVA SEGUROS COLOMBIA S. A. por el término de diez (10) días, que comenzaran a correr tres (03) días después de su notificación que se ha de efectuar por estado.

2.- Tener como integrante de la parte demandada a la SOCIEDAD B.B.V.A. SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S. A.- Córresele traslado por el término de veinte (20) días.- Notifíquesele personalmente de este auto.

3.- NEGAR el decreto de las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante.-

4.- TENER a la doctora OLFA MARÍA PÉREZ ORELLANOS, como apoderada de la demandada BBVA SEGUROS COLOMBIA S. A

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5425edd826f0f9cff5d3e21a57e0b857d38bbc570b19113a8fd5e302244f1f80**
Documento generado en 10/06/2022 02:23:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**